

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2013-00008-00
Proceso: Despacho Comisorio 0019-2013
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, ante las circunstancias generadas por la pandemia del Covid-19, las normas del Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura, la seguridad de las partes y de los servidores judiciales, especialmente lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020, Capítulo 2, artículos 14, 15, Capítulo 5, artículo 23 y concordantes, el Juzgado,

D I S P O N E :

Abstenerse de señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, hasta que esas circunstancias permitan la presencialidad con todas las garantías y seguridad para los intervinientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1acf6c08127d5b32e7a8b100259dd138426ebd2921448f01e9fc83eeec638087

Documento generado en 25/08/2020 08:30:49 a.m.